



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0943

Palmira, Valle del Cauca, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Amparo de Pobreza
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00081-00
Demandante:	Sindy Cristina Ospina Urrea

De acuerdo al escrito allegado el 25 de marzo de 2021, téngase por aceptada la designación realizada a la doctora GLORIA PATRICIA GIRÓN CABAL como abogada de oficio de la demandante, en virtud de lo anterior, por Secretaria procédase a la notificación personal conforme lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, en atención la solicitud allegada el día 5 de abril de 2021 por la demandante a través de la cual peticona se designe nuevo abogado, por cuanto de acuerdo a lo informado por la profesional de derecho que de generarse algún gasto este debía ser asumido por la memorialista, este despacho judicial NIEGA tal petición, toda vez que, que la profesional del derecho nombrada aceptó el cargo y por ende, se procederá a su notificación, además de esto, de conformidad con la normatividad vigente todas las actuaciones se deben realizar de manera virtual y de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 en concordancia con el numeral 7 del canon 48 del C. G. del P. el cargo debe ser desempeñado de forma gratuita y por ende, la persona designada debe asumir directamente los gastos que se generen en el desarrollo de su labor.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **7 DE MAYO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6ec07137972c67ecb37efd0657cabe8b6311ebfbfa10a8fa871d04af440883**
Documento generado en 06/05/2021 10:00:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**